

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 59

Viernes 12 de marzo de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	160
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

	Página	Página
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
<i>Ayuntamientos.</i> —Cañete de las Torres y Alcaracejos.—Plantilla personal de los mismos.....	329	
ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
<i>Diputación Provincial de Córdoba.</i> —Exponen-		
do seis edictos de proyectos reformados caminos vecinales, para su contrata mediante licitación pública..		329
<i>Ayuntamientos.</i> —Palma del Río, Priego de Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Fernán-Núñez, Villaharta, Almedinilla, Bujalance, Espiel y Córdoba....		331
<i>Juzgados.</i> —Pozoblanco, Córdoba, Posadas y Aguilar de la Frontera		335

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 982

Estadillo E) Plantilla de transición

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

- 1 Secretario Ayuntamiento, pesetas 15.000.
- 1 Interventor de Fondos, 13.500. Vacante.
- 1 Depositario de Fondos, 12.000. No pertenecerse al Cuerpo.
- 2 Oficiales, 14.000. A extinguir.
- 1 Auxiliar de Secretaría, 7.000.
- 1 Administrador de Arbitrios, pesetas, 7.000.
- 1 Encargado Estación Telegráfica, 7.000.
- 2 Cabos Guardia Municipal, pesetas 12.500.
- 4 Guardias municipales, 20.000.
- 1 Vigilante Arbitrios, 5.000.
- 1 Portero Ayuntamiento, 5.000.
- 1 Conserje Mercado Abastos, 5.000.
- 4 Encargados Fuentes Públicas, 20.000.
- 1 Barrendero municipal, 5.000.

- 1 Sepulturero municipal, 5.000.
- 1 Capellán Cementerio, 1.000.
- 1 Maestro Obras municipales, 1.212.
- 1 Encargado reparación motores, 1.900.
- 1 Encargado de Jardinería, 1.400.
- 1 Encargado Casa Socorro, 970.
- 1 Encargado Servicio de aguas, 5.000.

Total, 164.482.

Cañete de las Torres, a 20 de febrero de 1954.—El Secretario, Acctal Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil, José M.ª Revuelta Prieto.

ALCARACEJOS

Núm. 1.072

Estadillo E) Plantilla de Transición

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

- 1 Secretario-Interventor, 17.500.
- 3 Auxiliares a, 7.000, 21.000.

GRUPO D) SUBALTERNOS

- 1 Vigilante de Arbitrios, a 5.000.
- 1 Alguacil, Municipal, a 5.000.

- 2 Guardias Municipales, a 5.000, 10.000.
 - 1 Sepulturero, a 5.000.
- Alcaracejos, a 28 de abril de 1953.—El Secretario. Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil, José M.ª Revuelta Prieto.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 1.029

ANUNCIO

Como consecuencia de los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial por mis decretos del día 28 de enero y 13 del corriente mes

he resuelto que las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar en la construcción del camino vecinal de Córdoba a Bujalance por la vereda de Granada terrenos del Cañavalejo y El Trapero (trozo segundo —término de Córdoba—destajo número 8), cuyo presupuesto asciende a ciento noventa y ocho mil ciento ochenta ptas. con noventa y cinco céntimos (198.180'95 pesetas), se contraten mediante licitación pública por el crédito disponible, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, abonándose dichas obras con cargo al crédito concedido por la Superioridad para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los Planes aprobados en el año 1945 para mitigar el paro obrero.

Lo que con la advertencia de que el pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Excma. Diputación en 13 de marzo de 1953, se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del citado año de 1953 para que en el término de ocho días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 24 de febrero de 1954.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Núm. 1.030

A N U N C I O

Como consecuencia de los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial por mis decretos del día 28 de enero y 13 del corriente mes he resuelto que las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar en la construcción del camino vecinal de Córdoba a Bujalance por la vereda de Granada terrenos del Cañavalejo y El Trapero (trozo segundo —término de Córdoba—destajo número 9), cuyo presupuesto asciende a ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro ptas. con trein-

ta y tres cts. (198.864'33 ptas.) se contraten mediante licitación pública por el crédito disponible, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, abonándose dichas obras con cargo al crédito concedido por la Superioridad para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los Planes aprobados en el año 1945 para mitigar el paro obrero.

Lo que con la advertencia de que el pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Excma. Diputación en 13 de marzo de 1953, se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del citado año de 1953 para que en el término de ocho días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 24 de febrero de 1954.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Núm. 1.031

A N U N C I O

Como consecuencia de los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial por mis decretos del día 28 de enero y 13 del corriente mes he resuelto que las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar en la construcción del camino vecinal de Córdoba a Bujalance por la vereda de Granada terrenos del Cañavalejo y El Trapero (trozo segundo —término de Córdoba—destajo número 10), cuyo presupuesto asciende a ciento setenta y siete mil doscientas cuarenta y una pesetas con veinte céntimos (177.241'22 pesetas) se contraten mediante licitación pública por el crédito disponible, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, abonándose dichas obras con cargo al crédito concedido por la Superioridad para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los Planes aprobados en el año 1945 para mitigar el paro obrero.

Lo que con la advertencia

de que el pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Excma. Diputación en 13 de marzo de 1953, se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del citado año de 1953 para que en el término de ocho días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 24 de febrero de 1954.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Núm. 1.032

A N U N C I O

Como consecuencia de los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial por mis decretos del día 28 de enero y 13 del corriente mes he resuelto que las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar en la construcción del camino vecinal de Córdoba a Bujalance por la vereda de Granada terrenos del Cañavalejo y El Trapero (trozo segundo —término de Córdoba—destajo número 11), cuyo presupuesto asciende a noventa y dos mil cuarenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (92.045'75 pesetas) se contraten mediante licitación pública por el crédito disponible, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, abonándose dichas obras con cargo al crédito concedido por la Superioridad para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los Planes aprobados en el año 1945 para mitigar el paro obrero.

Lo que con la advertencia de que el pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Excma. Diputación en 13 de marzo de 1953, se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del citado año de 1953 para que en el término de ocho días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, puedan

formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 24 de febrero de 1954.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna**.

Núm. 1.033

A N U N C I O

Como consecuencia de los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial por mis decretos del día 28 de enero y 13 del corriente mes he resuelto que las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar en la construcción del camino vecinal de Belalcázar a Santa Eufemia (—término de Santa Eufemia— destajo número 4), cuyo presupuesto asciende a ciento noventa y nueve mil setenta y seis pesetas con diez y seis céntimos (199.076'16 pesetas) se contraten mediante licitación pública por el crédito disponible, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, abonándose dichas obras con cargo al crédito concedido por la Superioridad para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los Planes aprobados en el año 1945 para mitigar el paro obrero.

Lo que con la advertencia de que el pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación en 13 de marzo de 1953, se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del citado año de 1953 para que en el término de ocho días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 24 de febrero de 1954.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna**.

Núm. 1.034

A N U N C I O

Como consecuencia de los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial por mis decretos del día 28

de enero y 13 del corriente mes he resuelto que las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar en la construcción del camino vecinal de Belalcázar a Santa Eufemia (—término de El Viso— destajo número 5), cuyo presupuesto asciende a ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos (199.659'77 pesetas), se contraten mediante licitación pública por el crédito disponible, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, abonándose dichas obras con cargo al crédito concedido por la Superioridad para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los Planes aprobados en el año 1945 para mitigar el paro obrero.

Lo que con la advertencia de que el pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación en 13 de marzo de 1953, se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del citado año de 1953 para que en el término de ocho días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 24 de febrero de 1954.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna**.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Núm. 849

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza número 22 de derechos y tasas por aprovechamientos especiales, sobre postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, por la Administración de Rentas y Exacciones de este Ilustre Ayuntamiento, se está formando el Padrón-Registro para el cobro de dicha exacción del actual ejercicio de 1954.

Estando obligados a contribuir toda explotación de actividades fabriles, industriales o mercantiles por la instalación de alguno o varios de los elementos aludidos por el aprovechamiento especial, todo contribuyente sea individuo o sociedad, esté o no domiciliado en término municipal, presentará una declaración jurada en las oficinas de la citada Administración, durante el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo, se aumentará en un cuarenta por ciento el canon de aquellas instalaciones que no hayan sido declaradas, o de la parte de las mismas que hubiesen sido objeto de ocultación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palma del Río, a 19 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 850

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego.

Hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios del "arbitrio municipal" sobre la Contribución Urbana de este Municipio, establecido por Decreto del 18-12-53, que han de servir de base para la exacción de dicho impuesto durante el actual ejercicio, se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días, pudiendo los contribuyentes, durante dicho plazo, examinarlos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Priego de Córdoba, 22 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 855

Don José Aranda Romero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Aguilar de la Frontera.

Hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios del Arbitrio municipal, sobre la Riqueza Urbana y Rústica

ca de este término municipal, para el ejercicio de 1954, quedan expuestos al público durante quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, plazo que será común para examen y reclamaciones por parte de los interesados legítimos.

Asimismo y por el mismo plazo, quedan expuestos los Padrones de los arbitrios municipales que se expresan, para el ejercicio indicado de 1954:

Rodaje de bicicletas; rodaje de coches, carros y carretas; arbitrio sobre carruajes y caballeras de lujo; postes, cables, palometas y otras instalaciones en la vía pública; parada de coches; toldos y tribunas; solares sin edificar; casinos y círculos de recreo; muestras y letreros; rejas voladizas; entrada de carruajes en edificios particulares; desagüe de canalones; servicio de alcantarillado; y consumo de carnes, frescas, saladas y de bebidas espirituosas en zona libre.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular en el plazo señalado las reclamaciones que consideren procedentes, advirtiendo que las reclamaciones sobre el arbitrio de la Riqueza Rústica y Urbana, sólo podrán producirse cuando existan errores o alteraciones injustificadas, en relación con los documentos fiscales del Estado.

Aguilar de la Frontera, a 22 de febrero de 1954.—José Aranda.

BAENA

Núm. 856

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por el presente se recuerda a todos los propietarios de este término municipal de Baena, la obligación que tienen de declarar ante el servicio provincial del Catastro, o ante esta Junta Pericial, los nuevos cultivos que establezcan en sus fincas, tales como huertas, regadíos, viñas, olivares etc.

También se les recuerda que las fincas deben figurar en el Catastro a nombre de sus actuales propietarios, debiendo dar cuenta al servicio provincial del Catastro, por intermedio de esta Junta Pericial, de todas

las variaciones de domicilio, o cambio de propietarios, bien sea por compras, herencias u otra causa cualquiera.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado con las multas reglamentarias señaladas en las disposiciones vigentes.

Habiendo comenzado los trabajos ordinarios de Conservación correspondientes a este término municipal y al año actual, todas las declaraciones que se presenten en el plazo de quince días, serán recogidas por el Perito Agrícola conservador, durante su estancia en esta, y resueltas y tramitadas rápidamente.

Quedan expuestas al público para su examen las nuevas calificaciones correspondientes a las parcelas cuyas exención temporal ha terminado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 22 de febrero de 1954.—Año Mariano.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 857

En este Ayuntamiento y a instancia del mozo del reemplazo de 1952, Manuel Alfonso Gil Córdoba, se instruyen diligencias para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su hermano Calixto Octavia Arjona Gil, desaparecido de esta ciudad en el año 1936, a cuyo efecto se publica el presente edicto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para que cuantas personas tengan noticias de la existencia y actual paradero del referido Calixto Octavio Arjona Gil, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Baena, 23 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 858

En este Ayuntamiento y a instancia del mozo número 132 del reemplazo de 1952, José López Cano, se instruyen diligencias para acreditar continúa la ausencia e ignorado paradero de su padre Juan López Peña, a

cuyo efecto se publica el presente edicto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para que cuantas personas tengan noticia de la existencia y actual paradero del referido Juan López Peña, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Baena, 23 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 859

En este Ayuntamiento y a instancia del mozo número 191 del reemplazo de 1952, Manuel Pavón Seco, se tramitan diligencias para acreditar continúa la ausencia e ignorado paradero de su padre Pablo Pavón Albañil, desaparecido de esta ciudad en el año 1936, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, se publica el presente edicto, para que cuantas personas tengan noticias del paradero y actual domicilio del referido Pablo Pavón Albañil, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Baena, 23 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 860

En este Ayuntamiento y a instancia del mozo número 190 del reemplazo de 1950 Eladio Antonio Ordóñez Galeote, se instruyen diligencias para acreditar continúa la ausencia e ignorado paradero de su padre Antonio Ordóñez Lillo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, se publica el presente edicto para que cuantas personas tengan noticia de la existencia y actual paradero del referido Antonio Ordóñez Lillo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Baena, 23 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 861

Por este Ayuntamiento y

instancias del mozo del reemplazo de 1950, Sandalio Castillo Morales, se instruyen diligencias para acreditar continua la ausencia por más de 10 años de su hermano Fernando Castillo Morales, que nació en 14 de septiembre de 1919, y desapareció de esta ciudad en el año 1936, y a los efectos dispuestos en el artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, se publica el presente edicto, para que cuantas personas tengan conocimiento del repetido Fernando Castillo Morales, lo pongan en conocimiento de esta alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Baena, 23 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 862

En este Ayuntamiento y a instancia del mozo número 200 del reemplazo de 1950, Antonio Padilla Contreras, se instruyen diligencias para acreditar continua la ausencia e ignorado paradero de su hermano Rafael Padilla Contreras, que desapareció de esta ciudad en el año 1936, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, se publica el presente edicto para que cuantas personas tengan noticias del paradero y domicilio actual del referido Rafael Padilla Contreras lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Baena, 23 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 881

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada en principio por la Comisión municipal Permanente la Adición a la Matrícula del derecho o tasa por prestación del servicio de recogida de basuras en domicilios particulares y establecimientos industriales y comerciales, correspondiente al ejercicio de 1953, por el presente queda expuesta al público por plazo de 8 días, en el Negociado de Rentas y Exacciones de esta Secre-

taría, para que en dicho plazo presenten contra la misma, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 25 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 863

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón para el cobro de Contribuciones Especiales por construcción e instalación de alcantarillado durante el año 1928, cuya cuota corresponde al ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez, 23 de febrero de 1954.—Año Mariano.—Firma ilegible.

Núm. 872

Don Pedro Laguna Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, (Córdoba).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1954, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a su padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se desconocen, que por no haber efectuado su presentación ante esta Alcaldía al acto de declaración y clasificación de Soldados, celebrado el pasado día 21, han sido declarados prófugos.

Juan Eslava Hidalgo, de Juan y Constanza.

Antonio Luna Ruiz, de Antonio y Juliana.

Mauel Pérez Arjona, de José María y Victoria.

José M. Ubal Mohedano, de José y Rosa.

Fernán-Núñez, a 23 de febrero de 1954.—Pedro Laguna.

Núm. 873

Don Pedro Laguna Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria, que han de regir en este término durante el ejercicio de 1954, quedan los mismos expuestos al público en esta Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, con el fin de que el contribuyente que lo desee pueda formular contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez, 24 de febrero de 1954.—Año Mariano.—Pedro Laguna.

VILLAHARTA

Núm. 864

Don Carlos Doval Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento, la ordenanza para el cobro de la participación municipal en el Arbitrio sobre la riqueza provincial en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1954, queda la misma espuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaharta, a 23 de febrero de 1954.—El Alcalde, Carlos Doval.

ALMEDINILLA

Núm. 571

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gabriel Gracia García, número 32 del reemplazo de 1950, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Gracia García, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el

presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Gracia García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Gracia García, para que comparezca ante mi autoridad del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, o fines relativos al servicio militar de su hermano Gabriel Gracia García.

El repetido Francisco Gracia García, es natural de Montefrío, provincia de Granada, hijo de Francisco Gracia Forti y de Carmen García Maza, y cuenta 32 años de edad, estatura mediana, pelo castaño, ojos melados, color sano, barba cerrada, boca regular, de profesión panadero.

Almedinilla, 24 de febrero de 1954.—El Alcalde accidental, José Jiménez.

BUJALANCE

Núm. 882

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios a que se refiere la disposición transitoria en relación con el artículo 23 del Decreto del 18 de diciembre del pasado año, que establece el recargo municipal, sobre la Riqueza Rústica de este término, a partir de esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes a quienes afectan, y producir contra los mismos las reclamaciones que hubiera lugar.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bujalance, 25 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 886

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Aprobado en principio por este Ayuntamiento un proyecto de obras de pavimentación y acerado de la plaza del Generalísimo Franco y calle Arroyo de esta villa, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de treinta días, durante los cuales y horas de oficina, podrán examinarlo cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 17 de febrero de 1954. El Alcalde, José del Real.

CORDOBA

Núm. 1.055

Por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, se han examinado e informado las cuentas: General de Presupuesto Ordinario de 1953, y la de Administración del Patrimonio correspondiente al mismo ejercicio, y de conformidad con el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en las Oficinas de la Corporación Municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que además de anunciarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contándose el plazo de exposición desde el día siguiente al de la publicación, se hace público en igual edicto que se fija en el tablero de anuncios de las Casas Consistoriales.

Córdoba 5 de marzo de 1954.—El Alcalde, A. Cruz Conde.

Núm. 1.078

Fomento extraordinario

Formuladas por las Oficinas Técnicas de esta Corporación los proyectos de pavimentación de la calle Ruano Girón y plaza de San Juan de Letran; apertura de calle

entre el camino de la Fuente de los Picadores y Acera de Tomás de San Marfín y alineación y urbanización de la calle Albucahis hasta la calle Manriques, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, quedan expuestos al público por plazo de un mes, contado desde el día siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba 5 de marzo de 1954.—El Alcalde Accidental, Firma ilegible.

Núm 1.077

Negociado de estadística

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 97 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales así como en las Instrucciones Técnicas dictadas para su aplicación, se recuerda a todos las Cabezas de familia la obligación en que se encuentran de declarar en el Negociado de Estadística (calle de Maese Luis) y en los modelos impresos que en la referida Dependencia les facilitarán todas las alteraciones que ocurran en la familia que tienen bajo su dependencia o sea los nacimientos, defunciones, matrimonios, cambios de domicilio o de residencia, emancipación o incapacitación legal etc.

Dichas declaraciones deberán presentarse en el plazo máximo de cinco días a partir de aquel en que se produzcan y la omisión o retraso serán sancionadas inexorablemente con la imposición de la multa reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 3 de marzo de 1954.—El Alcalde, A. Cruz Conde.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 987

Juan González Romero, de 20 años, soltero, gitano, hijo de Antonio y de Consuelo, natural y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, ante la última Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que le resultan en el sumario de este Juzgado número 25, rollo 1002 de 1953, por el delito de uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de dicha Superioridad.

Pozoblanco 3 marzo 1954.—El Juez de Instrucción.—Firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 1.005

El Infrascrito Secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente núm. 473 instruido por falta contra los intereses generales, contra Antonio Alcalá Ochoa, se ha practicado la correspondiente tasación de costas, la cual asciende a la cantidad de 36'85 pesetas, y por medio del presente se le dá vista de referida liquidación de costas al condenado anteriormente citado, vecino que fué de esta Ciudad, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día, las abone o impugne si a su derecho conviniere.

Córdoba, dos de marzo de 1954.—Firma ilegible.

Núm. 1.006

El Infrascrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito número uno de esta Capital.

Doy fé Que en el expediente número 358-53 instruido por daños contra Antonio García Gomez se ha practicado la correspondiente tasación de costas, la cual asciende a la cantidad de 80'85 pesetas, y por medio del presente se le dá vista de referida liquidación de costas al condenado anteriormente citado, vecino que fué de esta Ciudad, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día, las abone o impugne si a su derecho conviniere.

Córdoba, dos de marzo de 1954.—Firma ilegible.

Núm. 1.007

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1221 de 1953 por infracción ley F. C. contra Juan Recio Castaño y otro.

Por el presente se cita a Juan Recio Castaño, vecino que fué de Posadas, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valer, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 25 del marzo próximo, a las 10 horas y 20 minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital expido el presente en Córdoba, a 26 de febrero de 1954.—José Luis García.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.008

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fé.—Que en el expediente número 251 de 1953, por lesiones, con fecha 26 de febrero de 1954, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo a Rafael González del Moral y Manuel Pino Segovia de la denuncia en su contra formulada y debo declarar y declaro de oficio las costas del expediente.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Cortés Fernández, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 26 de febrero de 1954.—Vicente Merino Muro.—V.º B.º: El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 1.009

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal del número Uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente número 1.144 de 1953 por lesiones con fecha 1.º de marzo de 1954, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Pedro Carvajal Molina, a la pena de siete días de arresto menor, reprobación privada y al pago de las costas de este expediente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo, José Luis García Hirschfeld.

Y para que conste y sirva de notificación a Bernardo Maza Cañizares, actualmente en ignorado paradero e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba a primero de marzo de 1954.—Vicente Merino.—V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.

Núm. 1.010

Cristóbal Ordóñez Parras, hi-

jo de Juan Antonio y de Francisca, natural de Córdoba, de estado casado profesión jornalero de 30 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Santa Teresa 10, y Barcelona, calle Esmeralda 6, procesado por robo en causa número 205, de 1949 comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de esta capital, a responder de los cargos que contra el mismo resultan con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 3 de marzo de 1954.—El Secretario Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 1.011

Eulalia Amaro Olmo de 48 años de edad, de estado viuda hija de José y Práxedes, natural de Cabezardos y vecina de Málaga, en Pasillo de la Cárcel número 2, de profesión vendedora, sin instrucción y con antecedentes, procesada por la causa número 133 de 1951 por el delito de robo en este Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado para responder de los cargos que contra la misma resultan, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba, 3 de marzo de 1954.—V.º B.º: El Juez de Instrucción núm. Uno Firma ilegible.

Núm. 1.065

Julian Barba Barba, de estado casado profesión arriero de unos treinta y cinco años domiciliado últimamente en el Barrio del Naranjo, procesado por estafa, en el sumario número 36-54, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de

no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde.

Córdoba, 6 de marzo de 1954.—El Secretario, Trinidad Castelo. V.º B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.013

Antonio Salguero Amaya, (a) Sirolón, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignora, inculpado en el sumario 96 de 1952, sobre hurto de caballerías, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, dentro del término de 10 días, con objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Posadas a 26 de febrero de 1954.—El Secretario, Manuel Castilla.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1062

Don Pedro Escribano Serrano Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la frontera.

En virtud del presente se cita a doña Aurora Galvez de la Cámara propietaria de la finca San Luis del término de Puente Genil, para que en término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en Paseo de Agustín Aranda Romero número 1 de esta ciudad, para ser oída en declaración en la causa número 14 del corriente año que se instruye por hurto de aceituna en finca San Luis.

Al propio tiempo se hace a dicha perjudicada el ofrecimiento de casua que preceptua el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 de febrero de 1954.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.063

El Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del metálico y efectos que después se diran propiedad de la vecina de Puente Genil María Barragán Hernandez, que le fueron sustraídos en la plaza de abastos de Puente Genil el día doce de Enero último, lo que en caso de ser habido sera puesto a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 20 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 3 de marzo de 1954.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

E F E C T O S

Una cartera conteniendo cuatro billetes del Banco de España de cien pesetas, con una marca en el centro de una R, y una B. y en el filo la fecha de 1953.

Núm. 1.064

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publica con el numero 2049 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 8 de julio próximo pasado, número 160 del año de 1953, en la que se interesaba la busca y prisión del penado Ambrosio Roldan Jiménez, por haber sido el mismo reducido a prisión.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 4 de marzo de 1954.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.